

# ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA EJERCIDA SOBRE LAS MUJERES

## Capítulo 1. En el ámbito educativo.

### Artículo 4. Principios y valores del sistema educativo.

1. El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación para la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y contemplará, dentro de sus principios de calidad:
  - a) la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y
  - b) la formación en el respeto de los derechos y libertades de las mujeres, y a la igualdad entre hombres y mujeres, y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
2. La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos.
3. La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos su capacidad para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre sexos.
4. La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos su capacidad para relacionarse con los demás sin violencia y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
5. El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos su capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
6. La Enseñanza para Adultos tendrá como objetivos desarrollar actividades en la resolución pacífica de conflictos y fomentar el respeto a la dignidad de la mujer y a la igualdad entre hombres y mujeres.

### Artículo 5.- Fomento de la igualdad.

Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas velarán para que todos los materiales educativos fomenten el igual valor de hombres y mujeres.

Artículo 6.- Participación en los órganos de representación educativa.

Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que en los Consejos Escolares se integren personas destinadas a impulsar la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Con el mismo fin, en el Consejo Escolar del Estado se asegurará la representación del Instituto de la Mujer y de las organizaciones de mujeres con, implantación en todo el territorio del Estado.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Modificación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Uno.- Se modifica la letra b) Y se añade la letra h) del apartado 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) La formación en el respeto de los derechos y libertados fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia."

"h) La formación para la resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social"

Dos.- La letra e), del apartado 3 del artículo 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, quedará redactada de la siguiente forma:

"e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático y las habilidades en la resolución pacífica de conflictos."

Disposición Final Segunda.- Modificación de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Uno.- Las letras b) Y g) del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación quedarán redactadas de la forma siguiente:

"b) La formación en el respeto de los derechos y libertados fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social".

Dos.- Se incorporan tres nuevas letras en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación que quedarán redactadas de la forma siguiente:

"k) Las organizaciones de mujeres con ámbito en todo el estado Español.

1) El Instituto de la Mujer

11) Dos personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia sobre la mujer".

Tres.- La letra e) del apartado 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación quedará redactada de la forma siguiente:

"e) Las disposiciones que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y al fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la enseñanza".

Cuatro.- El apartado 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación quedará redactado de la forma siguiente:

"El Consejo Escolar del Estado elaborará y hará público anualmente un informe sobre el sistema educativo, donde deberá recogerse y valorarse la existencia de situaciones de violencia escolar y problemas de convivencia entre estudiantes, entre éstos y el profesorado, y en el ámbito de la familia".

Cinco.- Se propone la inclusión en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedando redactado de la forma siguiente:

"Una persona, elegida por representantes del profesorado, que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres".

Disposición Final Tercera.- Modificación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

Uno.- Se adiciona una nueva letra b), con el consiguiente desplazamiento de los actuales, y dos nuevas letras n) y ñ) en el artículo 1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el siguiente contenido:

"b) La eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres.

n) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

ñ) La formación para la resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal familiar y social".

Dos.- Se adiciona una nueva letra e), con el consiguiente desplazamiento de las actuales, en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el siguiente contenido:

"e) el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos".

Tres.- Se adicionan dos nuevas letras b) y c), con el consiguiente desplazamiento de las actuales, en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el siguiente contenido:

"b) Adquirir habilidades en la resolución pacífica de los conflictos que permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales en los que se relacionan.

c) Comprender y respetar la igualdad entre sexos".

Cuatro.- Se adicionan dos nuevas letras b) y c), con el consiguiente desplazamiento de las actuales, en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el siguiente contenido:

"b) Conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

c) Relacionarse con los demás sin violencia, resolviendo pacíficamente los conflictos".

Cinco.- Se modifica la letra f) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que queda redactada de la forma siguiente:

"f) Ética e igualdad entre hombres y mujeres".

Seis.- Se adicionan dos nuevas letras b) y c), con el consiguiente desplazamiento de las actuales, en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el siguiente contenido:

"b) Consolidar una madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable, autónoma y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres y analizar y valorar crítica mente las desigualdades entre ellos".

Siete.- Se adiciona un nuevo apartado 3 en el artículo 40 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el siguiente contenido:

"3. Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas velarán porque todos los materiales educativos fomenten el igual valor de hombres y mujeres".

Ocho.- Se adicionan dos nuevas letras e) y f) en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el siguiente contenido:

"e) Desarrollar habilidades en la resolución pacífica de los conflictos en las relaciones personales, familiares y sociales.

f) Fomentar el respeto a la dignidad de la mujer y a la igualdad entre hombres y mujeres".

Nueve.- Se modifica la letra d) del artículo 56 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que queda redactada de la forma siguiente:

"d) La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades y resolver pacíficamente sus conflictos."

Diez.- Se adiciona una nueva letra h) en el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el contenido siguiente:

"h) Una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, residente en la ciudad donde se halle emplazado el centro y elegida por el claustro de profesores".

Once.- Se modifica la letra k) en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que queda redactado de la forma siguiente:

"k) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social."